

# ACTA FUNDACIONAL DEL BLOQUE DE DEFENSORES PUBLICOS DEL MERCOSUR

En la Ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los once días del mes de Setiembre del año dos mil cuatro, conforme los antecedentes históricos de los países integrantes del MERCOSUR en materia de Defensa Pública, los representantes de las Defensores Públicos de los países del MERCOSUR (República Argentina, República Federativa del Brasil, República del Paraguay, República Oriental del Uruguay); los abajo firmantes: por la República del Paraguay, la Dra. Noyme Yore Ismael, Abog. Carlos Flores, Abog. Mario Camilo Torres, por la República Argentina: Dr. Miguel Angel Romero, Dr. Juan de Dios Moscoso, Abog. Aníbal Gilardenghi, Abog. Victor Eduardo Hortel, Abog. Walter Ricardo Vera, por la República Oriental del Uruguay, Abog. Julio Cesar Guastavino, Abog. Esther Scaramelli, Abog. Luis H. Ferrari, Dra. María Angélica Sehabiaga, por la República Federativa del Brasil, Defensor Público Leopoldo Portela Jr., Defensor Público Pedro Pablo Carriello, Defensora Pública Marlene Oliveira Nery, Defensor Público Renan Tavares, Defensor Público André Luis Machado de Castro, Defensor Público Marcelo Turela, Defensor Público Glauco David de Oliveira Sousa, Defensora Pública Benedita Marina da Silva, acuerdan:

Conformar el Bloque de Defensores Públicos del MERCOSUR; bajo los principios declarados en el Primer Congreso del MERCOSUR realizado en la Ciudad de Córdoba, República Argentina el diez de Setiembre de dos mil tres; los mismos que ratificamos en esta ocasión, a saber: -----

- 1) La Defensa Pública Oficial exclusiva, tanto como un derecho constitucionalmente garantizado de los ciudadanos, como un deber y /u obligación indelegable impuesta al Estado por mandato constitucional y legislación supranacional.-
- 2) El compromiso de la Defensa Pública Oficial en la defensa y protección integral de la persona y la garantía de su dignidad.-
- 3) La promoción de una Defensa Pública Oficial realmente jerarquizada, dotada constitucionalmente de las atribuciones de: Independencia, Autonomía Funcional, y Autarquía Financiera .-
- 4) La creación de un espacio propio de debate, análisis e intercambio de experiencias, a fin de configurar y fortalecer los roles y la actividad funcional de los Titulares de la Defensa Pública Oficial de los países integrantes del MERCOSUR.-
- 5) El apoyo a la creación de ámbitos asociativos en los marcos regional, nacional e internacional que se identifiquen plenamente con la presente declaración de principios.-

Incorporar los siguientes objetivos como nuevos principios y razón de ser de la conformación del Bloque, conjuntamente con los antes mencionados, a saber:

- 1) Exhortar a los Estados Miembros del MERCOSUR a la necesaria participación del presente Bloque, en el diseño de todas y cada una de las políticas relacionadas con el Poder Judicial, y muy especialmente con la Defensa Pública; como así también en el

Miguel A. Romero  
Def. Gen. R. Argentina

JULIO C. GUASTAVINO

ANIBAL GILARDENGHI  
DEFENSOR OFICIAL

Dr. Luis H. Ferrari

Other illegible signatures and initials are present.

diseño de los convenios, tratados y demás instrumentos internacionales relacionados a la función judicial.-

- 2) Convenir que el presente Bloque de Defensores Públicos del MERCOSUR perdurará en el tiempo conforme sus objetivos; más allá de lo que pudiera acontecer en el futuro con el MERCOSUR.-
- 3) Incorporar a nuevos representantes de los países Miembros del presente Bloque solamente a aquellos que respeten, promocienen y defiendan, los principios de la Defensa Pública y Oficial establecidos en la presente acta.-
- 4) Garantizar el acceso a la justicia a todos los carentes de recursos y a todo aquel que requiera la asistencia de la Defensa Pública Oficial en los países del MERCOSUR.-
- 5) Crear los mecanismos necesarios para solicitar o requerir a los Estados Miembros del MERCOSUR, la equiparación de los Defensores Públicos del Bloque en materia de inamovilidad, inmunidad, autonomía funcional, autarquía financiera e intangibilidad de las remuneraciones.-
- 6) Apoyar y requerir a los Estados Miembros del MERCOSUR legislación que unifique criterios y políticas tendientes a sostener los principios de este Bloque; como así también a la difusión del mismo.-

Disponer que, en forma provisoria y hasta la celebración del próximo Congreso de Defensorías Públicas del MERCOSUR a realizarse en el mes de agosto del año dos mil cinco en la Ciudad de Aracaju, estado de Sergipe en la República Federativa del Brasil; dónde se reunirá el Bloque de Defensores Públicos del MERCOSUR a los fines de la redacción del Estatuto definitivo del mencionado Bloque. Se establecen las siguientes autoridades por el término antes mencionado y con el fin de coordinar las actividades del Bloque a las siguientes representaciones; cuatro Miembros Titulares y cuatro Miembros Suplentes: -----

**Titulares:**

- a) Un Coordinador General: Dra. Noyme Yore Ismael, Defensora General de la República del Paraguay.-
- b) Un Secretario Ejecutivo: Defensor Público Leopoldo Portela Jr., en representación de la ANADEP, Brasil.-
- c) Dos Consejeros: Dr. Luis Ferrari, en representación de la Asociación de Defensores de Oficio del Uruguay, y, el Dr. Juan de Dios Moscoso, en representación de la Asociación de Magistrados y Funcionarios de Justicia Nacional, Argentina.-

**Suplentes:**

- a) Coordinador: Dra. Gloria Cartes, en representación de la Defensoría General del Paraguay.-
- b) Secretario: Defensora Pública Anne Elizabeth Nunnes de Oliveira, en representación de la CONDEGE, Brasil.-
- c) Consejeros: Dr. Victor Eduardo Hortel, en representación de la Asociación Civil de Magistrados y Funcionarios del Ministerio Público de la Defensa de la República Argentina, y el Dr. Julio César Guastavino, en representación de la Asociación de Defensores de Oficio del Uruguay.-

Solicitar a los Miembros del Comité Organizador del III Congreso Interamericano de Defensorías Públicas de la AIDEF difundir, promocionar y respetar los principios de la Defensa Pública declarados en este solemne acto; como así también, comprometer a los


Handwritten signatures and names of the signatories, including: *Roberto Asin...*, *Carlos Luis...*, *M. A. SEHR...*, *O. RUI...*, and *PA. LVUS M. Form...*


Estados Miembros del presente Bloque el apoyo necesario para la realización del congreso arriba citado.-

Los Representantes de los Defensores Públicos de los Estados Miembros del presente Bloque se comprometen con el carácter obligatorio a difundir, promocionar, y hacer respetar los principios y objetivos del presente Bloque.-

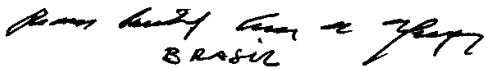
Que, a los efectos del cumplimiento de las prácticas del Derecho Internacional se firman ejemplares de estilo en idioma español y portugués.-

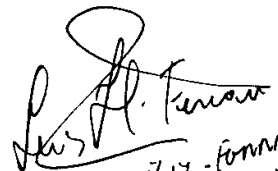
Que, a fin del fortalecimiento y consolidación institucional se invita a las/os señoras/es Defensores Públicos representantes de los países miembros del Bloque up-supra mencionados, a suscribir la presente a sus efectos.-----

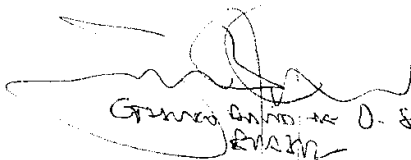
Neopoldo Durán J. 

Benedita Marina da Silva   
Brasil

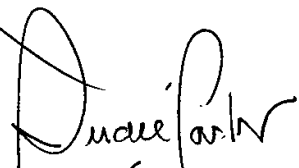
PEDRO A. L. CORRAL CAMELLO (ADPERE)  
BRASIL

  
BRASIL


  
DR. LUIS LI-FERRARI  
Defensor de Oficio


  
GRACIA GARCIA DE O. SERRA  
BRASIL


  
Carlos F. V. C. S.  
PARAGUAY

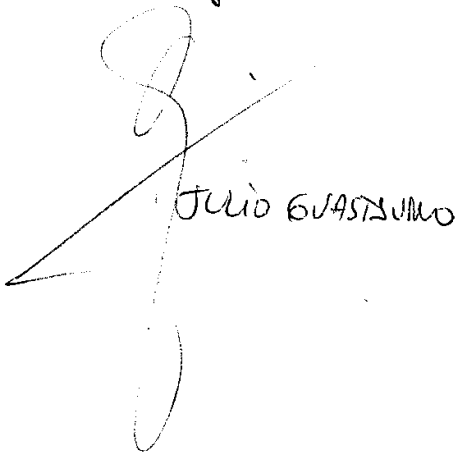
  
ANDRÉ CASTRO  
BRASIL


MARCELO TURELA  
BRASIL

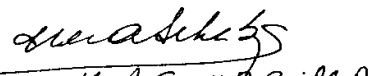
  
Juan de Dios Moscoso

  
VICTOR HERRERA

  
Abog. CAMILO FELLES  
PARAGUAY

  
JULIO EVASTUINO

  
W. RICARDO JERA  
ARGENTINA

  
H. A. SERRA  
PARAGUAY